ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

29na Asamblea Legislativa | Serie: 2020-2021 Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. DE R. # 40

NOVIEMBRE DE 2020

Presentado por Oficina de Finanzas

RESOLUCIÓN # 30

Para ratificar las actuaciones del Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado en relación con el donativo otorgado a la corporación sin fines de lucro Árbitros Metropolitanos de Baseball, Inc., por la cantidad de $4,596.00 aprobada mediante la Resolución Número 14 del 31 de julio de 2017; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Autónomo de Dorado es una entidad pública políticamente organizada como Ayuntamiento bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos públicos, ordenar la conducta y administrar los mejores intereses de los habitantes del término jurisdiccional de la Ciudad. A esos efectos, la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", derogada por la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico otorgar a los municipios los mecanismos, poderes y facultades legales, fiscales y administrativos necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo social, económico y urbano.

El Artículo 1.004 de la Ley 81 de 1991, ahora el Artículo 1.005 del Código Municipal de Puerto Rico de 2020, sobre Normas de Interpretación, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en estas leyes de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretarán como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

El Artículo 2.001, de la Ley 81 de 1991, ahora el Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico de 2020, otorga a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en el Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, entre otros:

"(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

El Artículo 4.001, de la Ley 81 de 1991, ahora el Artículo 1.020 del Código Municipal de Puerto Rico de 2020, establece que las facultades legislativas conferidas, serán ejercidas por una Legislatura Municipal.

El Artículo 5.005 de la Ley 81 de 1991, ahora el Artículo 1.039 del Código Municipal de Puerto Rico de 2020, en su inciso (m) dispone que la Legislatura tiene facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo al Código Municipal de Puerto Rico o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Arbitrios Metropolitanos de Baseball, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el número de Registro 386588, creada con el propósito de brindar servicios de arbitraje de juegos de baseball.

La corporación Arbitrios Metropolitanos de Baseball, Inc., solicitó al Municipio Autónomo de Dorado un donativo para llevar a cabo arbitraje en el Torneo American Congress Dorado, durante los meses de febrero a mayo de 2017. Esta solicitud se hizo al Municipio previo a la celebración de la actividad que aquí se describe.

A esos fines, para atender esta situación el Gobierno Municipal Autónomo de Dorado aprobó la Resolución número 14, Serie 2017-2018 del 31 de julio de 2017, para autorizar el donativo solicitado de $4,596.00 a los Árbitros Metropolitanos de Baseball, Inc., a través de la Partida 010-09-21-9442-02 Aportación Municipal a instituciones sin fines de lucro.

Mediante la Resolución número 43, Serie 2017-2018, aprobada el 28 de febrero de 2018, se enmendó la Resolución Número 14, Serie 2017-2018 a los efectos de corregir el número de partida de la cual se hizo el donativo.

Esta corporación sin fines de lucro emitió una factura el 9 de junio de 2017, fecha posterior a la celebración del evento, por lo que procedemos a preparar la presente Resolución para ratificar el donativo y ser sometida a los auditores del Contralor de Puerto Rico.

La Legislatura Municipal del Municipio de Dorado tiene la facultad en ley para ratificar, enmendar o derogar las resoluciones u ordenanzas en fiel cumplimiento con las leyes, normas y reglamentos aplicables.

Las leyes no son más que las condiciones que la asociación civil reglamenta para su convivencia. Así mismo establece que todos por igual tienen la necesidad de una guía; es necesario obligar los unos a conformar la voluntad a la razón, es necesario enseñar a la otra conocer lo que se quiere. Entonces, resulta la unión del intelecto y de la voluntad del cuerpo social y de allí el exacto concurso de la parte y finalmente la mayor fuerza del todo.

El Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Segunda Edición, Tomo 9, define "ratificar" como sigue: "Del latin *ratus* confirmado y *ficar que es aprobar o confirmar actos, palabras o escritos dándolos por verdaderos y ciertos.*"

Por su parte, el Diccionario de la Lengua Española, "Word Reference.com" define "ratificar" de la siguiente manera: "Aprobar o confirmar actos, palabras o escritos dándolos por valederos y ciertos."

En inglés, el Diccionario conocido como "Deluxe Black's Law Dictionary, Sexta Edición, página 1261 define "ratificar" como: "In a broad sense, the confirmation of a previous act done either by the party himself or by another ; as, confirmation of a voidable act."...

Por su parte, la Dra. Ruth E. Ortega-Vélez en su Diccionario Jurídico de Puerto Rico, establece "ratificación" de la siguiente forma: "Es la figura que opera exclusivamente en el campo de mandato o de la representación cuando la persona perjudicada por el hecho realizado por el representante excediéndose en sus atribuciones, manifiesta su voluntad de aceptar lo realizado por aquél, produciendo los mismos efectos que si el acto realizado por el representante hubiese entrado dentro de los límites del poder concedido." Soto Vázquez v. Rivera, 1997, 144 D.P.R. 500.

Además, la Dra. Ruth E. Ortega-Vélez trae a la atención el caso de Kogan v. Registrador 1990; 125 D.P.R. 636, en el cual se establece lo siguiente:

> "En los negocios ratificables una parte podría actuar ultra vires al excederse en su capacidad de representación. Por lo tanto, el negocio es ineficaz y no surte efecto jurídico alguno hasta tanto no sea ratificado ya que falta el consentimiento de la verdadera parte contratante. ...
>
> El efecto implícito del acto de ratificación por parte del mandante -de la compra por el mandatario de bienes objeto del mandato- no es otro que una revocación tácita del mandato; la ratificación convierte el acto de la venta del bien en un acto propio o autogestión cuyos efectos jurídicos están reconocidos. El efecto final de la ratificación es la venta del mandante de sus bienes a quien fuera su mandatario. El carácter de nulidad que tiene la compra por el mandatario de los bienes de su mandante permanece mientras no se ratifique el acto por parte del mandante."

El Fin Público que persigue esta actividad es cónsona con la Política Pública del Gobierno Municipal de Dorado, y a su vez beneficia los mejores intereses de nuestra comunidad.

Es de interés de la Legislatura Municipal de Dorado ratificar las actuaciones del Alcalde conforme se establece en esta Resolución.

RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, COMO POR LA PRESENTE SE RESUELVE, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.-Se ratifica las actuaciones del Alcalde de Dorado, Puerto Rico, en relación con el donativo otorgado a la Corporación sin fines de lucro Árbitros Metropolitanos

de Baseball, Inc., por la cantidad de $4,596.00, aprobada mediante la Resolución Número 14 del 31 de julio de 2017.

SECCIÓN 2DA.-Toda Ordenanza, Resolución, Orden Ejecutiva o Acuerdo que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente medida, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3RA.-Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusulas de la misma.

SECCIÓN 4TA.-El Gobierno Municipal de Dorado no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, orientación sexual, edad, religión o ideas políticas en la aplicación de esta Resolución.

SECCIÓN 5TA.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y por el Alcalde.

SECCION 6TA.-Copia de esta Resolución se deberá enviar a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios y a cualquier agencia pertinente.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal

LCDO. ÁNGEL GÓMEZ MIRANDA
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMRE DE 2020. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, Ø EN CONTRA Y Ø VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE